



día, fundamentado en el avance del conocimiento, la tecnología y las didácticas educativas.

## SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

**EL MEDUCA** se compromete a:

1. Inspeccionar en cualquier momento las instalaciones del Instituto Coronel Segundo de Villarreal, ubicado en la provincia de Los Santos.
2. Garantizar el goce pacífico y armónico de las instalaciones del centro educativo.
3. Colaborar con **LA UDELAS** en todas las acciones y gestiones que se deriven de este acuerdo.

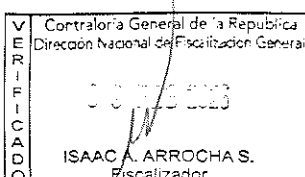
**TERCERA: LA UDELAS** se compromete a:

**POR UDELAS:**

1. Utilizar las instalaciones del centro educativo en horario nocturno de 6:00pm a 11:20pm de lunes a viernes y los sábados de 8:00am a 4:00pm, con la diligencia de un buen padre de familia. Es decir, utilizar los espacios, instalaciones y equipos del Instituto Coronel Segundo de Villarreal, aulas de clases, laboratorios, auditorios y espacios académicos científicos, administrativos, culturales, deportivos, cafeterías y de servicios indispensables para el buen funcionamiento de ambas instituciones.
2. Responder por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar por el uso inadecuado de las instalaciones o equipos del centro educativo.
3. Dar mantenimiento permanente a la infraestructura otorgadas en uso y a las mejoras realizadas.
4. Velar por la correcta realización de las actividades previstas en este acuerdo.
5. Mantener en perfecto estado las instalaciones concedidas en uso, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.
6. Permitir que se realicen inspecciones periódicas por parte de **EL MEDUCA** durante la ejecución del convenio.
7. Efectuar mejoras estructurales en el centro educativo con el previo consentimiento de **EL MEDUCA**.
8. Comunicar a **EL MEDUCA** en el menor tiempo posible, cualquier perturbación, usurpación, o daños que le fueren causados.
9. Asumir los gastos en concepto de reparaciones por daños causados por culpa o negligencia.
10. Realizar las reparaciones urgentes o aquellas que sean necesarias para el buen uso de las instalaciones.
11. Negar a terceros los espacios, aulas, objetos, u otros que formen parte integral del centro educativo, de forma parcial o total, ni destinarlos a un uso distinto señalado en este convenio. Previa consulta y consentimiento de **EL MEDUCA**, la universidad solo podrá acordar con terceros la prestación de servicios indispensables para el buen funcionamiento de su institución.
12. Realizar las reparaciones necesarias a fin de conservar el centro educativo en buenas condiciones, cuando se trate de casos de fuerza mayor.
13. Realizar jornadas de capacitación a la planta docente del Instituto Coronel Segundo de Villarreal previa coordinación con la dirección de la extensión.

## CUARTA: UNIDADES DE ENLACES

Para los efectos de coordinación y ejecución de las responsabilidades específicas emanadas de este Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** crearán una Comisión la cual será responsable de su planificación, coordinación y seguimiento, para lo



cual deberán reunirse trimestralmente. La Comisión estará integrada por (1) representante de **EL MEDUCA** (de la Dirección General de Educación), y un (1) representante designado por parte de **LA UDELAS**.

Por **EL MEDUCA**:

Atención: Dirección General de Educación  
Dirección Laboral: Villa Cadenas, Ancón, Los Ríos Edificio 6525.  
Correo Electrónico: [direcciongeneraleduc@meduca.gob.pa](mailto:direcciongeneraleduc@meduca.gob.pa);  
Teléfono: 515-7300 ext. 8394

Por **LA UDELAS**:

Atención: Licenciada Idaira Sanjur  
Dirección: ciudad de Panamá, corregimiento de Ancón, Albrook  
Correo Electrónico: [idaira.sanjur@udelas.ac.pa](mailto:idaira.sanjur@udelas.ac.pa),  
teléfono: 501-1097

#### **QUINTA: INTERPRETACIÓN DE CONTROVERSIAS**

**LAS PARTES** acuerdan que el presente Convenio de Cooperación es producto de su buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias con respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias. El presente convenio se regirá e interpretará con las Leyes de la República de Panamá.

#### **SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

**LAS PARTES** declaran que los avisos, notificaciones y las comunicaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio de Cooperación se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita o digital en las direcciones, correos electrónicos y teléfonos descritos en la cláusula cuarta anterior.

#### **SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

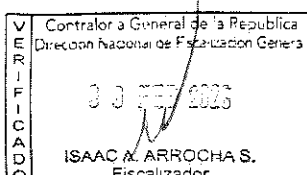
**LAS PARTES** se comprometen a que ningún miembro de su personal comunicará a otra persona o a otra entidad, información confidencial que haya llegado a su conocimiento a través de la otra parte, durante la implementación del presente Convenio de Cooperación, ni usará dicha información para su provecho particular o de su institución.

#### **OCTAVA: RELACIÓN LABORAL**

**LAS PARTES** manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Convenio de Cooperación, relación laboral alguna con la otra parte extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo de este se lleguen a contratar por alguna de las partes.

#### **NOVENA: EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD Y SOLIDARIDAD JURÍDICA**

**LAS PARTES** acuerdan que no existirá régimen de solidaridad jurídica entre estas con la suscripción del presente Convenio de Cooperación, por lo cual cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que específicamente asume.



Por su parte **LA UDELAS** asume la responsabilidad de cualquier situación que se genere dentro de los espacios que han sido facilitados por **EL MEDUCA** para el desarrollo de las actividades académicas que esta llevará a cabo durante la vigencia del presente convenio.

#### DÉCIMA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS

El presente Convenio de Cooperación, podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, siempre y cuando manifiesten por escrito su intención, a más tardar con noventa (90) días calendario antes de su conclusión. Para ello se suscribirán las adendas respectivas, las cuales se someterán al procedimiento de aprobación aplicado al presente convenio, y requieren del refrendo de la Contraloría General de la República, atendiendo al numeral 2 del artículo 11, el artículo 48 y el artículo 55 literal "c" de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984.

#### DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN

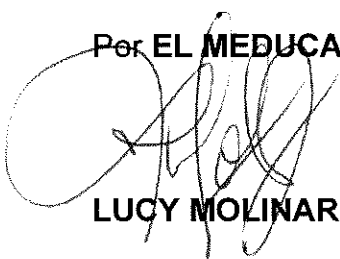
El Convenio de Cooperación podrá darse por terminado o quedará sin efecto, cuando se presente alguna de las siguientes situaciones:

1. Por incumplimiento de alguno de los términos pactados.
2. Cuando **LAS PARTES** por mutuo acuerdo así lo decidan.
3. Por solicitud de una de **LAS PARTES**, mediante notificación previa por escrito, remitida a la otra con anticipación de tres (3) meses.

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente Convenio de Cooperación entrará en vigor a partir del refrendo de la Contraloría General de la República y tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**. La finalización del presente Convenio de Cooperación, no impedirá que las actividades iniciadas en el ámbito del mismo sean ejecutadas hasta su terminación

En fe de lo cual, los suscritos, debidamente autorizados para tal efecto, firman el presente Convenio de Cooperación, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y validez, y a un solo efecto, a los 26 días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025).

Por **EL MEDUCA**,



**LUCY MOLINAR**



Por **LA UDELAS**,



**NICOLASA TERREROS BARRIOS**



**REFRENDO:**

ANEL FLORES DE LA LASTRA  
CONTRALOR GENERAL

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

Fecha, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2025

06 MAR 2026

